

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.416/15

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

EDICTO

Advertido error en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245, de fecha 23 de diciembre de 2009, relativo a la "Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua" en el que constan erróneos los datos correspondientes a las tarifas que se recogen en el artículo 4. Por medio del presente edicto se viene a subsanar dicho error y en su consecuencia se procede de nuevo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

- A) Cuotas de abono anual por acometida. 15,00 - €
- B) Facturación por consumo los meses de Julio, agosto y septiembre, con lecturas entre el día primero y el último de cada mes:
- De 0 a 6 m3.0,00 € M3
 - De 6 a 18 m3. 0,75 € M3.
 - De 18 m3 en adelante. 1,50 € M3

C) Por concesión de licencia de enganche. 250,00 €.

D) Por concesión de licencia de desagüe: 250,00 €.

E) Se sancionara con 160,00 €. de multa a quien no tuviera instalado contador además de la aplicación de las tarifas del apartado A)

ARTÍCULO 5.- Obras de acometida.

Todas las obras y conducciones de agua, desde su conexión con la red de distribución hasta la llave de paso, inmediatamente posterior al contador, serán de cuenta del abonado y su ejecución se llevará a cabo en la forma que por el Servicio Municipal se indique.

ARTÍCULO 6.- Control de acometida.

En todas las acometidas se instalará obligatoriamente una llave intermedia, modelo de cuadrillo establecida por el Ayuntamiento, entre la pieza de toma y el contador general o de la llave de comprobación en los contadores individuales que permita, en caso de avería, su incomunicación con la red general.

ARTÍCULO 7.- Contadores.

El usuario, obligatoriamente, instalará a su costa el correspondiente contador regulador de modelo oficialmente autorizado en sitio visible y de fácil acceso que permita con la mayor claridad obtener su lectura, protegido por una arqueta que normalmente deberá estar situada en la entrada del edificio, en el portal o en el hueco de la escalera.

ARTÍCULO 8.- Reparación de contadores.

En caso de avería o inutilización del contador el abonado tiene la obligación de repararle o sustituirle, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición, se efectuará por personal del Servicio Municipal o a quien se autorice.

ARTÍCULO 9.- Promedio de consumo.

Durante el tiempo de carencia del contador, mientras sea reparado o sustituido, se tarificará el promedio de consumo del período o época anterior.

ARTÍCULO 6. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009 y comenzará a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En El Losar del Barco a 3 de agosto de 2015.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

